

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-I-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año 1.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 3.406

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO.

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Ordinario para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Corporación.

En Avila, a tres de diciembre de 1982.

El presidente, *ilegible*.

Número 3.360

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

Don Rufino Díaz Canalejo, vecino de La Carrera (Avila), solicita la extracción de 2.000 m³, del rio Corneja, en término municipal de La Horcajada (Avila), con destino para obras contratadas.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a usos propios, pudiendo reclamar todos los que se consideren afectados por la extracción.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes a fin de que, dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan ante la Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados.

Valladolid, 23 de noviembre de 1982.

El Comisario Jefe de Aguas, *ilegible*.

Número 3.359

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PROVINCIAL DE LA INDUSTRIA DE PANADERIA

VISTO: el escrito presentado el día 26 del corriente mes de noviembre por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo provincial para la industria de Panadería — formada por la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan y por la Central Sindical Unión General de Trabajadores (U.G.T.) —, y al que acompañan texto del referido Convenio, suscrito por las partes el día 19 último, todo ello a los fines prevenidos en el artículo 90, dos y tres de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificaciones a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación—I.M.A.C.— para su depósito.

TERCERO.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD, SOCIAL, Luis Alvarez Rosa.

CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA PANADERA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª: Ambitos territorial, funcional y personal.

ARTICULO 1.º: Ambito territorial. El presente Convenio es de aplicación obligatoria en la provincia de Avila y su capital.

Nota de la Administración del Boletín Oficial

Se recuerda a los señores suscriptores del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que la suscripción correspondiente al año 1983, deberá ser abonada antes del día 31 de diciembre de 1982.

Serán BAJAS, las que no se hayan recibido para esa fecha. No se remiten números atrasados.

SUSCRIPCION: Año 2.000 pesetas; semestre, 1.250 pesetas; trimestre, 750 pesetas.

ARTICULO 2.º: Ambito funcional. El Convenio obliga a todas las empresas y su personal, dedicadas a las actividades comprendidas en los artículos 1 y 2 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Panadera de 12 de julio de 1946.

ARTICULO 3.º: Ambito personal. Incluye a la totalidad del personal ocupado por las empresas indicadas en el ámbito territorial y funcional.

Sección 2.ª: Vigencia, duración, prórroga, resolución y revisión:

ARTICULO 4.º: Vigencia. El Convenio entrará en vigor a todos los efectos, el día 1 de julio de 1982, con independencia de la fecha de su publicación en el B.O.P.

ARTICULO 5.º: Duración y prórroga. La duración de este Convenio será de un año prorrogable por otro año a partir del 30 de junio de 1983, si no es denunciado por ninguna de las dos partes, con un mes de antelación, al menos respecto a su término o al de cualquiera de sus prórrogas.

ARTICULO 6.º: Comisión paritaria. A los fines previstos en el artículo 91 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, se crea una Comisión paritaria de interpretación y vigilancia del Convenio, compuesta por los representantes empresariales:

D. Gregorio Rodríguez de la Fuente.

D. Dionisio Segovia Otero.

D. Blas Bargueño Maeso.

D. Celestino Hernández Sánchez.

Y por los representantes de los trabajadores:

D. José Antonio Herranz Expósito.

D. Isidoro Vera y Frías Meneses.

D. Silverio Santos Jiménez.

D. Félix Galán Martín.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas por el presente Convenio respecto a la interpretación o aplicación de sus cláusulas serán sometidas al dictamen obligatorio de esta Comisión paritaria de interpretación y vigilancia.

El domicilio de la misma, para las reclamaciones por parte empresarial es: Dr. Benigno Lorenzo Velázquez, 2, de Avila.

Y el domicilio de la misma para las reclamaciones por la parte social es el de la Unión General de Trabajadores: C/ S. Juan Bosco, 14, de Avila.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONOMICAS:

Sección 1.ª: Regulación Salarial.

ARTICULO 7.º: Las retribuciones serán las pactadas en la hoja anexa al presente Convenio; la retribución anual que así mismo se expresa, viene referida a un total de 1911 horas de trabajo al año.

ARTICULO 8.º: Participación de be-

neficios. Todos los trabajadores comprendidos en el Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria de Panadería de 12 de julio de 1956, recibirán en concepto de participación en beneficios, el 20 % en todas las panaderías mecanizadas, y el 15 % en todas las panaderías semimecanizadas, calculándose sus porcentajes sobre el salario pactado en el presente Convenio.

ARTICULO 9.º: Antigüedad. Todo el personal afectado por este Convenio, percibirá aumentos por tiempo de servicio consistente en dos bienios del 5 % y cuatro quinquenios del 10 %.

Lo anteriormente establecido se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores y de los límites que en el mismo se establecen.

ARTICULO 10.º: Todo trabajador percibirá el kilo de pan que determina el Artículo 26 de la Reglamentación, incluso aunque se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria.

ARTICULO 11.º: Horas extraordinarias. Las horas extraordinarias que se efectúen sobre la jornada laboral establecida se abonarán con el 75% sobre el cálculo de las horas ordinarias.

ARTICULO 12.º: Se establecen tres pagas extraordinarias: Navidad, Julio y 16 de Mayo (San Honorato) cuya cuantía será equivalente al importe de 30 días del salario pactado, incrementado con los aumentos por los años de servicio que en cada caso corresponda.

Dichas gratificaciones se abonarán conjuntamente con las pagas del mes que se haya devengado.

Dichas gratificaciones serán incrementadas con la parte proporcional de beneficios, en panaderías mecanizadas y semimecanizadas.

ARTICULO 13.º: Jornada laboral. La jornada laboral será de 42 semanales, no excediendo de 9 horas ninguna jornada laboral.

Se dará flexividad a las empresas desde el día 15 de junio al 15 de septiembre y respetando siempre las 42 horas semanales a efectos de beneficiarse de la bonificación por consumo de la energía eléctrica así como para una mejor comercialización del pan en determinadas zonas. Se señala como posible para beneficiarse de esta bonificación, el horario comprendido entre las cero y las ocho horas. Concediéndose a los obreros la cantidad de 100 pesetas/hora que se entre al trabajo antes de las cuatro de la mañana, y esto extensivo a todo el año.

ARTICULO 14.º: El periodo anual de vacaciones será de 30 días naturales. En caso de que no se haya trabajado un año el periodo vacacional será proporcional al tiempo trabajado.

ARTICULO 15.º: Ropa de trabajo. Las empresas afectadas por este Convenio entregarán al personal a su servicio el material necesario para realizar sus funciones.

CAPITULO III

ARTICULO 16.º: Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, cualquiera que sea su causa, percibirán, con cargo a la empresa, a partir del vigésimo primer día de encontrarse en dicha situación, la cantidad necesaria hasta completar el salario pactado en este Convenio, completando así la correspondiente prestación de la Seguridad Social.

Tal beneficio sólo será disfrutado por aquellos trabajadores que al iniciarse la mencionada situación lleven en la empresa un mínimo de un año.

En ningún caso podrá percibirse el indicado beneficio por aquellos trabajadores que en transcurso de los doce meses precedentes se hubieran encontrado en tres o más ocasiones en situación de baja por Incapacidad Laboral Transitoria, cualquiera que haya sido la duración de tales bajas.

ARTICULO 17.º: Jubilación. Las empresas abonarán las cantidades que a continuación se detallan a los trabajadores que con una antigüedad mínima de veinticinco años, cesen en aquella por jubilación:

—A los 60 años, la cantidad de 50.000 pesetas.

—A los 61 años, la cantidad de 40.000 pesetas.

—A los 62 años, la cantidad de 30.000 pesetas.

—A los 63 años, la cantidad de 20.000 pesetas.

—A los 64 años, la cantidad de 15.000 pesetas.

—A los 65 años, la cantidad de 10.000 pesetas.

ARTICULO 18.º: Fiestas y permisos. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) 15 días naturales en caso de matrimonio.

B) 2 días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite desplazarse a otra provincia, el plazo será de 4 días.

C) 1 día por traslado de domicilio habitual.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años, a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

ARTICULO 19.º: El personal que teniendo una antigüedad mínima en la empresa de dos años, sea llamado a filas para el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, tendrá derecho a la percepción de la mitad de las pagas extraordinarias reglamentarias que se abonarán a los seis meses de la fecha de su reintegro a la empresa.

ARTICULO 20.º: Cese en la empresa. Cualquier trabajador de los comprendidos en este Convenio que se proponga cesar en el servicio de la empresa habrán de comunicarla con quince días de antelación a la fecha

en que deseen causar baja.

La notificación de la fecha del cese habrá de ser por escrito y firmada por duplicado. Una de las copias habrá de ser devuelta por la empresa al solicitante con el enterado. En caso de que la empresa se negase a entregarle el duplicado, el trabajador remitirá la comunicación por correo con el acuse de recibo.

En caso que el trabajador no cumpliera con lo previsto en los párrafos anteriores le será descontada de la liquidación correspondiente el importe de un día de salario por cada día de retraso en el previsto.

DISPOSICION ADICIONAL

A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, es de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Panadera de 12 de julio de 1946.

DISPOSICION FINAL

El presente Convenio ha sido suscrito por, de una parte, la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Avila y, de otra, por la Unión General de Trabajadores.

TABLA SALARIAL

TECNICOS	DIARIO	Total año por 1.911 h./ trabajo efectivas
Jefe de Fabricación	1.230	643.472
Jefe de Taller Mecánico	1.202	628.821
ADMINISTRATIVOS		
Jefe Oficina Contabilidad	1.230	643.472
Oficial Administrativo	1.098	574.319
Auxiliar de oficina	1.011	529.194
PANADERIAS TOTALMENTE MECANIZADAS		
Ayudante de Encargado	1.024	558.929
Amasador	1.035	565.044
Especialista Fogonero	1.016	554.648
Garista Encendedor, Ofic.	1.032	563.210
Mecánico de 1.ª	1.032	563.210
Mecánico de 2.ª	1.016	554.648
Mecánico de 3.ª	1.010	551.591
Peón	933	542.418
EN RESTANTES PANADERIAS		
Maestro Encargado	1.076	563.184
Oficial de Masa	1.033	540.328
Oficial de Pala	1.076	563.184
Oficial de Mesa	1.015	530.952
Ayudante	993	519.443
Aprendiz de 2.º año	Salario mínimo Int.	
Aprendiz de 1.º año	Salario mínimo Int.	
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
Mayordomo	1.024	535.640
Chófer	1.076	563.184
Vendedor en establecimientos	983	514.543
Transportador de pan a despachos	1.024	535.640
Repartidor a domicilio	984	514.543
Mujer de limpieza hora	134	

Número 3.383

MINISTERIO DE TRABAJO MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO AVILA

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al n.º 325/78, Ejecución 63/78, a instancia de Carlos Díaz Pérez, en reclamación sobre Despido en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de OCHO días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN

Vivienda de la casa en Avila, en la calle Cristo de las Batallas, n.º 14 con vuelta a la de Banderas de Castilla, n.º 14, situada en la planta segunda izquierda subiendo por la escalera del portal n.º 14 de la c/ del Cristo de las Batallas, tipo A.

Valor de la finca: Tres millones de pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.— Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, Paseo de San Roque, n.º 17 en PRIMERA SUBASTA el día 11 de enero de 1983, en SEGUNDA subasta, en su caso, el día 25 de enero de 1983, y en TERCERA subasta también en su caso, el día 8 de febrero de 1983, señalándose como hora para todas ellas las 12 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.— 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 % del tipo de subasta.— 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.— 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.— 5.ª Que la PRIMERA subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.— 6.ª Que en SEGUNDA subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.— 7.ª Que en TERCERA subasta,

si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de NUEVE días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal. 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—9.ª Que los rematantes podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en C/ Cristo de las Batallas número 14 a cargo de D. Gabriel Bermejo Pérez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expedido el presente en Avila a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado, **Jesús Gullón Rodríguez**.

El Secretario, **M.ª de los Angeles Calvo Jiménez**.

Número 3.380

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON
INDUSTRIA Y ENERGIA
AVILA**

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 21

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: D. Martín Martín Blázquez.

EMPLAZAMIENTO: Muñana (Avila).

FINALIDAD: Servicio de Matadero.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica en A. T. a 15.000 V. de 474 mts., apoyos metálicos de hormigón normalizados, conductor LA-30.

PRESUPUESTO: 725.530 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presen-

tar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 29 de noviembre de 1982

El director de los Servicios Provinciales, **Ilegible**.

Número 3.381

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON
INDUSTRIA Y ENERGIA
AVILA**

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 22

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: D. Martín Martín Blázquez.

EMPLAZAMIENTO: Muñana (Avila).

FINALIDAD: Servicio de Matadero.

CARACTERISTICAS: Centro de transformación, de 100 KVA, tensiones 15.000 más menos 5 % / 380-220 V. caseta de fábrica con tres celdas.

PRESUPUESTO: 1.125.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 29 de noviembre de 1982.

El director de los Servicios Provinciales, **Ilegible**.

Número 3.392

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON
INDUSTRIA Y ENERGIA
AVILA**

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 25

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Unión Eléctrica, S. A.
EMPLAZAMIENTO: El Barraco "La Pinar".

FINALIDAD: Suministro eléctrico a la zona.

CARACTERISTICAS: Centro de transformación, trifásico, en baño de aceite, triángulo-estrella de 250 KVA, tensiones 15.000 más menos 5 % / 380-220 V.

PRESUPUESTO: 1.231.371,25 ptas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 1 de diciembre de 1982.

El director de los Servicios Provinciales, **Ilegible**.

Número 3.393

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON
INDUSTRIA Y ENERGIA
AVILA**

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 28

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Unión Eléctrica, S. A.

EMPLAZAMIENTO: Santa María del Tiétar "Flor del Vallé".

FINALIDAD: Servicio eléctrico a Urbanización.

CARACTERISTICAS: Centro de transformación de 160 KVA, trifásico, en baño de aceite, conexión triángulo-estrella, relación de transformación 15.000 más menos 5 % / 380-220 V.

PRESUPUESTO: 500.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 1 de diciembre de 1982.

El director de los Servicios Provinciales, **Ilegible**.

Número 3.394

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON
INDUSTRIA Y ENERGIA
AVILA**

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 26

A los efectos previstos en los De-

cretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Unión Eléctrica, S. A.
EMPLAZAMIENTO: Santa María del Tiétar "Flor del Valle".

FINALIDAD: Suministro energía a Urbanización.

CARACTERISTICAS: Acometida subterránea de A. T., a 15 KV, de 7 mts. de longitud, conductores de aluminio de 1 x 95 mm².

PRESUPUESTO: 694.345,60 ptas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 1 de diciembre de 1982.

El director de los Servicios Provinciales, **Ilegible**.

Número 3.395

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN

INDUSTRIA Y ENERGIA AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 27

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Unión Eléctrica, S. A.
EMPLAZAMIENTO: Santa María del Tiétar "La Vega".

FINALIDAD: Suministro energía a Urbanización.

CARACTERISTICAS: Acometida subterránea de A. T. a 15 KV, de tensión de 5,50 mts. de longitud, conductores de aluminio de 1 x 95 mm².

PRESUPUESTO: 900.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 1 de diciembre de 1982.

El director de los Servicios Provinciales, **Ilegible**.

Número 3.396

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN

INDUSTRIA Y ENERGIA AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 29

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Unión Eléctrica, S. A.
EMPLAZAMIENTO: San Juan de la Encinilla "Los Molinos".

FINALIDAD: Suministro energía a esa zona.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica en A. T. a 15 KV, de 1.221 mts. de longitud y la derivación de 119 mts., aérea trifásica, aisladores de vidrio Esperanza-1503, apoyos de hormigón armado y acero galvanizado.

PRESUPUESTO: 1.461.632,55 ptas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 1 de diciembre de 1982.

El director de los Servicios Provinciales, **Ilegible**.

Número 3.297

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL AVILA

EXP. NUM. 12.092

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UNA LINEA ELECTRICA EN ALTA TENSION EN SANCHIDRIAN. PROPIEDAD DE ELECTRA DE LAS GORDILLAS.

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Electra de Las Gordillas, en solicitud de autorización para la instalación de una Línea en Alta Tensión en Sanchidrián, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A. T., a 15 KV, de 6.280 metros de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento amarre y suspensión.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 22 de noviembre de 1982.

El director provincial, **Felipe García Cordero**.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Madrid

EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo Sr. magistrado-jefe de 1.ª Instancia número 6 de los de Madrid, en los autos de juicio de MENOR CUANTIA —en ejecución de sentencia— número 1083-80, promovidos por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre de GARCIA CUENCA, S.L., contra don BRAULIO RAMOS RICO, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente finca embargada en su día al referido demandado:

"URBANA. Parcela de terreno en término de Las Navas del Marqués, en el paraje Los Matizales, Urbanización del mismo nombre. Superficie 497 metros cuadrados, de los cuales 164 metros/2 son edificables. LINDA: Norte, parcela 280 y 281, entre mojones 1103, 1102 y 1101; al Sur, zona verde de la Avda. de Navalperal, entre mojones 1108 y 1107; al Este, fondo de la digo fondo de saco entre mojones, 1101 y 1108; al Oeste, parcela 273 entre mojones 1103 y 1107, constituye límite interior de acceso a la parcela delimitado por los mojones 1101 y 1108 y límites exteriores los señalados con los mojones 1107, 1108 y 1103. Inscrita al tomo 389, libro 41 del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, folio 182, finca número 3.642, inscripciones relacionadas".

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, n.º 1, 2.ª planta, se ha señalado el día TREINTA Y UNO DE ENERO PROXIMO, A LAS ONCE DE SU MAÑANA, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta

en la suma de 4.800.000 pesetas, en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte en la misma, deberá consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los títulos suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por aquellas personas a quienes les interese, conformándose con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

DADO en Madrid, para publicar con VEINTE DIAS de antelación por lo menos al señalado, en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de AVILA, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El secretario, *ilegible*.

—3.403

Ayuntamiento de Navalunga

EDICTO

DON FELIX MUÑOZ MARCOS, solicita licencia Municipal para la apertura de un establecimiento destinado a la venta al por menor de carnes, en la calle del Hospital, número 29, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de QUINCE DIAS las reclamaciones que estimen oportunas.

Navaluenga, 24 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Francisco Rueda*.

—3.317

Ayuntamiento de Cuevas del Valle URGENTE

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

Bajo las cuales el Ayuntamiento de Cuevas del Valle procederá, en pública subasta, a enajenar el aprovechamiento de 337 pinos con 465 m/3. de madera

en pie y con corteza, en el monte 7-8 del C.U.P. de la pertenencia de este Ayuntamiento, cuartel C, Tramo II, rodal 45.

I.—OBJETO DEL CONTRATO.—La enajenación mencionada. Pino pinaster pies señalados con sus copas.

II.—DURACION DEL CONTRATO.—Tres meses a partir de la adjudicación.

III.—PAGO DEL PRECIO.—El adjudicatario de la subasta deberá realizar el pago del siguiente modo:

a) el 15% al ICONA en concepto de Mejoras.

b) el 85 % restante al Ayuntamiento, entregando, en el momento de la adjudicación, talones por el valor total, a cobrar durante el plazo de duración del contrato, entendiéndose que de no hacerlo en el instante de la adjudicación provisional renuncia a la adjudicación definitiva.

IV.—Toda demora en el pago, siempre que exceda de dos meses, llevará aneja el abono automático de los intereses a razón del 6 %.

Por ésta y por cualquier otra causa que suponga incumplimiento a lo pactado, el Ayuntamiento Pleno podrá declarar rescindido el contrato y exigir al adjudicatario las responsabilidades a que alude el artículo 97 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

V.—CONDICIONES FACULTATIVAS. El contrato tendrá en cuenta el pliego de condiciones facultativas del ICONA que se incorpora al expediente.

VI.—TIPOS.—El de tasación se fija en 1.069.500 ptas. (un millón sesenta y nueve mil quinientas pesetas) y el índice en 1.336.875 (un millón trescientas treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco ptas. a 2.300 ptas. m/3.

VII.—GARANTIA PROVISIONAL.—Para tomar parte en la subasta, será requisito inicial haber constituido fianza provisional por importe del 3 % del tipo de tasación. Podrá constituirse en cualquiera de las formas que prevé el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, además, un aval bancario, de acuerdo con el artículo 110.9 del R. Decreto 3.046/77.

VIII.—GARANTIA DEFINITIVA.—Será la que corresponda por aplicación del artículo 82 del citado Reglamento (6 % del precio de subasta) y deberá constituir en el plazo de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva.

IX.—CAPACIDAD PARA SER CONTRATISTA.—Están capacitados para optar a la subasta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que no se hallen afectadas por ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Lo-

cales y no tengan deudas pendientes con la Corporación.

X.—CELEBRACION DE SUBASTA.—Se celebrará ante la Mesa de Subasta previamente constituida al efecto, el día siguiente de transcurrido el veinte desde el anuncio en el B.O.P. y a las 13,30 horas.

XI.—PROPOSICION.

a) Formalidades: Las proposiciones se ajustarán al modelo descrito en la condición final, suscritas por el licitador o persona que legalmente le represente; se presentarán en sobres cerrados que podrán ser lacrados, con la inscripción: "PROPOSICION PARA OPTAR A LA SUBASTA DE 377 pinos con 465 m/3 de madera, anunciada por el Ayuntamiento de Cuevas del Valle".

b) Reintegro: con póliza del Estado de 25 ptas.

c) Documentos adjuntos:

1.º—Documento que acredite la constitución de fianzas provisional.

2.º—Declaración jurada de que el licitador o persona que legalmente le represente no se halla incurso en ninguno de los supuestos de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º—Cuando se concurre por representación poder bastanteado.

d) Plazo de presentación: Se establece desde el día mismo del anuncio en el B.O.P. hasta el día mismo de subasta a las trece horas de 10 a 13 del plazo establecido, en la Secretaría del Ayuntamiento.

XII.—LICITACION.—Se ajustará a las prescripciones del artículo 34 del Reglamento de Contratación.

XIII.—RIESGO Y VENTURA.—El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización, salvo en los casos previstos en el artículo 57 del Reglamento de Contratación.

XIV.—SANCIONES.—Las multas que provocara el contratista por faltas o extralimitaciones en el cumplimiento del contrato, se regularán por los artículos 97-98 del citado Reglamento.

XV.—TRIBUNALES COMPETENTES. Todas las incidencias que surjan como consecuencia de la ejecución del contrato, serán sometidas, para su resolución, a los Tribunales que tengan jurisdicción en territorio de este Ayuntamiento, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

XVI.—SEGUNDA SUBASTA.—Si quedara desierta la primera, se celebrará la segunda el día siguiente hábil después de transcurridos cinco contados a partir del siguiente a la celebración de la primera subasta y con arreglo a las mismas condiciones y horario.

XVII.—GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.—Los preparatorios formalización de expediente, impuestos esta-

tales y locales derivados de la subasta y contrato, además de anuncios.

XVIII.—MODELO DE PROPOSICION. Se ajustarán las plicas al modelo siguiente:

D....mayor de edad, con domicilio en..... titular del D.N.I. n.º....., en nombre propio (o en representación de..... domiciliado en....., según acreditado con poder bastante), enterado de la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Cuevas del Valle para la enajenación de 377 pinos para la enajenación de....., y del pliego de condiciones del mismo, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a su realización por el precio de..... (en letra y número), si le es adjudicado. Fecha y firma.

—3.372

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

URGENTE

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

Bajo las cuales el Ayuntamiento de Cuevas del Valle procederá, en pública subasta, a enajenar el aprovechamiento de 718 pinos con 470 m. c. de madera en pie y con corteza, en el monte 7-8 del C.U.P. de la pertenencia de este Ayuntamiento, Cuartel C, Tramo II, Rodal 45.

I.—OBJETO DEL CONTRATO.—La enajenación mencionada. Pinaster pies señalados con sus copas.

II.—DURACION DEL CONTRATO.—Tres meses a partir de la adjudicación.

III.—PAGO DEL PRECIO.—El adjudicatario de la subasta deberá realizar el pago del siguiente modo:

a) el 15 % al ICONA en concepto de Mejoras.

b) el 85 % restante al Ayuntamiento, entregando, en el momento de la adjudicación, talones por el valor total, a cobrar durante el plazo de duración del contrato, entendiéndose que de no hacerlo en el instante de la adjudicación provisional renuncia a la adjudicación definitiva.

IV.—Toda demora en el pago, siempre que exceda de dos meses, llevará aneja el abono automático de los intereses a razón del 6 %.

Por ésta y por cualquier otra causa que suponga incumplimiento a lo pactado, el Ayuntamiento Pleno podrá declarar rescindido el contrato y exigir al adjudicatario las responsabilidades a que alude el artículo 97 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

V.—CONDICIONES FACULTATIVAS. El contrato tendrá en cuenta el pliego de condiciones facultativas del ICONA que se incorpora al expediente.

VI.—TIPOS.—El de tasación se fija en 362.500 ptas. (trescientas sesenta y dos mil quinientas pesetas) y el índice en 440.025 ptas. (cuatrocientas cuarenta mil seiscientos veinticinco pesetas) a 750 ptas. m.c.

VII.—GARANTIA PROVISIONAL.—Para tomar parte en la subasta, será requisito inicial haber constituido fianza provisional por importe del 3 % del tipo de tasación. Podrá constituirse en cualquiera de las formas que prevé el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, además, un aval bancario, de acuerdo con el artículo 110.9 del R. Decreto 3.046/77.

VIII.—GARANTIA DEFINITIVA.—Será la que corresponda por aplicación del artículo 82 del citado Reglamento (6 % del precio de subasta) y deberá constituir en el plazo de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva.

IX.—CAPACIDAD PARA SER CONTRATISTA.—Están capacitados para optar a la subasta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que no se hallen afectadas por ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y no tengan deudas pendientes con la Corporación.

X.—CELEBRACION DE SUBASTA.—Se celebrará ante la Mesa de Subasta previamente constituida al efecto, el día siguiente de transcurrido el veinte desde el anuncio en el B.O.P. y a las 13,30 horas.

XI.—PROPOSICION.

a) Formalidades: Las proposiciones se ajustarán al modelo descrito en la condición final, suscritas por el licitador o persona que legalmente le represente; se presentarán en sobres cerrados que podrán ser lacrados, con la inscripción: "PROPOSICION PARA OPTAR A LA SUBASTA DE 718 pinos con 479 m.c. de madera, anunciada por el Ayuntamiento de Cuevas del Valle".

b) Reintegro: con póliza del Estado de 25 ptas.

c) Documentos adjuntos:

1.º—Documento que acredite la constitución de fianzas provisional.

2.º—Declaración jurada de que el licitador o persona que legalmente le represente no se halla incurso en ninguno de los supuestos de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º—Cuando se concurra por representación poder bastanteado.

d) Plazo de presentación: Se establece desde el día mismo del anuncio en el B.O.P. hasta el día mismo de subasta a las trece horas de 10 a 13 del plazo establecido, en la Secretaría del Ayuntamiento.

XII.—LICITACION.—Se ajustará a las prescripciones del artículo 34 del Reglamento de Contratación.

XIII.—RIESGO Y VENTURA.—El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización, salvo en los casos previstos en el artículo 57 del Reglamento de Contratación.

XIV.—SANCIONES.—Las multas que provocara el contratista por faltas o extralimitaciones en el cumplimiento del contrato, se regularán por los artículos 97-98 del citado Reglamento.

XV.—TRIBUNALES COMPETENTES. Todas las incidencias que surjan como consecuencia de la ejecución del contrato, serán sometidas, para su resolución, a los Tribunales que tengan jurisdicción en territorio de este Ayuntamiento, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

XVI.—SEGUNDA SUBASTA.—Si quedara desierta la primera, se celebrará la segunda el día siguiente hábil después de transcurridos cinco contados a partir del siguiente a la celebración de la primera subasta y con arreglo a las mismas condiciones y horario.

XVII.—GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.—Los preparatorios, formalización de expediente, impuestos estatales y locales derivados de la subasta y contrato, además de anuncios.

XVIII.—MODELO DE PROPOSICION. Se ajustarán las plicas al modelo siguiente:

D....mayor de edad, con domicilio en..... titular del D.N.I. n.º....., en nombre propio (o en representación de..... domiciliado en....., según acreditado con poder bastante), enterado de la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Cuevas del Valle para la enajenación de....., y del pliego de condiciones del mismo, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a su realización por el precio de..... (en letra y número), si le es adjudicado. Fecha y firma.

—3.373

Ayuntamiento de Gotarrendura

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente número 1 sobre suplemento de créditos en el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982 cuyo desarrollo a nivel de Capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1: Impuestos directos, 180.243 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 73.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 179.200 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 755.354.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 175.731.

TOTAL: 1.363.528 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 714.029 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 908.562 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 18.000.

B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales, 50.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, pesetas 163.400.

TOTAL: 1.853.991 pesetas.

En Gotarrendura, a 3 de diciembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.388

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, Suplemento de Créditos al Presupuesto de Inversiones del año actual, se expone al Público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, durante el mismo; puedan presentarse reclamaciones contra él, quedando las consignaciones afectadas como se expresa a esta continuación:

Partidas, 621.6. Explicación, obras de saneamiento. Aumentos, 2.630.080. Consignación con aumento, 26.592.198.

Partidas, 631.6. Explicación, Id. abastecimiento agua. Aumentos, 2.262.032. Consignación con aumento, 17.417.525.

Total aumentos, 4.892.112. Consignación con aumento, 44.009.723.

Arenas de San Pedro, a 30 de noviembre de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.389

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS —URGENTE—

Al día siguiente hábil una vez transcurridos diez días hábiles, con-

tados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, a las trece horas tendrá lugar bajo mi presidencia o de la de quien legalmente me sustituya, con la asistencia de un representante de ICONA de Avila y ante la presencia del Sr. Secretario de esta Corporación que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de pastos del Monte núm. 84 del catálogo, denominado "EL QUINTANAR", de los propios de este Ayuntamiento, por todo el año natural de 1983, con 225 reses de ganado vacuno en la forma que establece el pliego de condiciones facultativas, por el precio de tasación base de UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTAS PESETAS (1.117.600), e índice de DOS MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS PESETAS (2.235.200).

Los Pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina hasta el momento de celebrarse la subasta, y quienes deseen optar a ella presentarán sus plicas, hasta las trece horas del día anterior, hábil señalado para la celebración de la subasta.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, sin nuevo anuncio, a la misma hora y bajo las mismas condiciones; a los cinco días siguientes hábiles de celebrada la primera.

San Bartolomé de Pinares, 1º de diciembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*.

MODELO DE PROPOSICION

Don enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta Provincia de Avila núm. de fecha..... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, referentes a la subasta del aprovechamiento de pastos del Monte número 84 del Catálogo, denominado "El Quintanar", se obliga a ejecutar el aprovechamiento referido con sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos, por la cantidad de pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito provisional del 3% de la tasación, según previene el pliego facultativo y lo acredita la adjunta carta de pago.

San Bartolomé de Pinares, a de de 1982.

El proponente,

—3.390

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1982.

Primero.—ACTAS ANTERIORES.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre actual.

Segundo.—FACTURAS, RECIBOS Y CUENTAS VARIAS.—Se aprueban facturas, recibos y cuentas varias por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS UNA PESETAS.

Tercero.—3.1.—POLICIA URBANA.—OBRAS MAYORES.—

Previo informe favorable de la Delegación Provincial del MOPU y de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico Artístico, en su caso, se concedieron las siguientes obras mayores: A don Félix Plaza Sánchez, para un edificio de dos viviendas y bajo, calle Amargura. A don Emilio Sánchez Sánchez para remodelación de una vivienda en la calle Encrucijada; a don Pedro Miranda Hornero para la construcción de dos viviendas y bajo calle Jacinto Benavente número 9; a doña Maximina de Tomás García para una nave en el Barrio de la Aduana.

3.2.—Asimismo siete licencias para obras menores, denegándose dos por ser suelo no urbanizable.

Cuarto.—OTRAS INSTANCIAS.—Se autoriza la instalación de un indicador en terreno municipal junto a la Garganta de Alardos a la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

Candeleda, 30 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Florentino Monforte Gómez*.

El secretario, *Carlos Jaramillo Rodríguez*.

—3.391

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos n.º 2/82, dentro del presupuesto ordinario vigente, se expone al público por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones de los interesados legítimos.

Arévalo, 3 de diciembre de 1982.

El alcalde, *Rodolfo González Gallego*.

—3.407